



## RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 1479/2025

### ESTABLECE ÁREA REGLAMENTADA POR POLILLA DEL RACIMO DE LA VID (*LOBESIA BOTRANA*) EN LA REGIÓN METROPOLITANA PARA LA TERCERA GENERACIÓN DE LA TEMPORADA 2024-2025

Santiago, 12/05/2025

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N.º 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

La Ley N.º 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

La Resolución N.º 7 del 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón.

El Decreto Ley N.º 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

La Resolución Exenta N.º 3.080 del 2003, de la Dirección Nacional Servicio Agrícola y Ganadero, que Establece Plagas Cuarentenarias para Chile y sus modificaciones

La Resolución Exenta N.º 5.916, de 21 de octubre de 2016, de la Dirección Nacional Servicio Agrícola y Ganadero, que Declara el Control Obligatorio de la plaga Polilla del Racimo de la Vid (*Lobesia botrana*) y su modificación Resolución Exenta N.º 3.213 del 25 de mayo de 2017.

La Resolución Exenta N.º 5.236, de 01 de agosto de 2024, de la Dirección Nacional Servicio Agrícola y Ganadero, que aprueba Estrategia del Programa Nacional *Lobesia botrana* temporada 2024-2025.

La Resolución Exenta N.º 2.220 del 13 de octubre de 2020, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero, Declara el Control Obligatorio de la plaga polilla del racimo de la Vid (*Lobesia botrana*) en la Región Metropolitana.

La Resolución Exenta RA 240/1323/2023, del Servicio Agrícola y Ganadero, que designa Director Regional Metropolitano a Claudio Ternicier González.

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad oficial encargada de velar por la protección del patrimonio fitosanitario del país.
2. Que mediante Resolución Exenta N.º 5.916 de 2016 y su modificación mediante Resolución Exenta N.º 3.213 de 2017, ambas del Servicio Agrícola y Ganadero, se declara el control obligatorio de la polilla del racimo de la vid, *Lobesia botrana*, el cual se aplicará a todas las variedades de la especie vid *Vitis vinífera* u otras especies vegetales que sean afectadas por la plaga.
3. Que, según resolución detallada en el considerando anterior, se estableció como área reglamentada la zona definida por un radio de 3 kilómetros y dentro de esta un área de control de 500 metros, determinadas ambas desde cada brote de la plaga *Lobesia botrana* dentro de la cual se ejecutan las labores de control oportunamente tal.
4. Que la Resolución Exenta N.º 5.916, de 2016, en su resuelto 5 señala que “El área reglamentada será definida caso a caso mediante resolución del Director Regional correspondiente”.
5. Que mediante Resolución Exenta N.º 5.239 de 01 de agosto de 2024, se aprueba Estrategia del Programa Nacional *Lobesia botrana* para la temporada 2024-2025.

6. Que la mencionada estrategia constituye un documento técnico que contiene un detalle de los elementos esenciales de control obligatorio de *Lobesia botrana*, las acciones a desarrollar por el SAG y de qué modo deberán cumplirse las obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N.º 5916 por parte de los poseedores de especies afectadas por la plaga, y otros artículos reglamentados o que desarrollen actividades que puedan propender a la diseminación o transporte de la plaga.
7. Que mediante Resolución Exenta N.º 2.220 de 13 de octubre 2020, se estableció el control obligatorio de *Lobesia botrana* para la Región Metropolitana, y en su resuelvo N.º 17 se estableció el área reglamentada para la Región Metropolitana.
8. Que a la fecha se ha verificado el establecimiento de un brote de *Lobesia botrana* en la Región Metropolitana, que permite definir las zonas afectadas por la plaga.
9. Que es necesario establecer el área reglamentada para la tercera generación de la temporada 2024-2025, y generaciones siguientes de la plaga *Lobesia botrana*.
10. Que en virtud de las facultades que detento como Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región Metropolitana, dispóngase;

#### RESUELVO:

1. **ESTABLÉZCASE** como área reglamentada de supresión y contención para *Lobesia botrana* en la Región Metropolitana, el área definida por 4 polígonos:

**El polígono N.º 1** incorpora parcial o totalmente a las comunas de Santiago, Cerillos, Cerro Navia, Conchalí, El Bosque, Estación Central, La Cisterna, La Florida, La Granja, La Pintana, La Reina, Lo Espejo, Lo Prado, Macul, Ñuñoa, Pedro Aguirre Cerda, Peñalolén, Providencia, Quinta Normal, Recoleta, Renca, San Joaquín, San Miguel, San Ramón, Independencia, Puente Alto, Las Condes, Vitacura, Quilicura, Huechuraba, Maipú, Pudahuel, San Bernardo, Til til, Lampa, Colina, Lo Barnechea, San Jose de Maipo, Pirque, Paine, Buin, Melipilla, María Pinto, Curacaví, Peñaflor, Calera de Tango, Padre Hurtado, El Monte, Talagante e Isla de Maipo. El polígono está determinado por 586 vértices.

**El polígono N.º 2** incorpora parcialmente a la comuna de San Pedro. El polígono está determinado por 66 vértices.

**El polígono N.º 3** incorpora parcialmente a la comuna de Alhué. El polígono está determinado por 64 vértices.

**El polígono N.º 4** incorpora parcialmente a la comuna de San José de Maipo.

Los mapas de área reglamentada, están disponibles en la página web del SAG, [www.sag.gob.cl](http://www.sag.gob.cl)

2. **APLÍQUESE** en el área reglamentada por la presente resolución, las regulaciones cuarentenarias y medidas fitosanitarias establecidas en la Resolución Exenta N.º 5.916 del 21 de octubre de 2016, de la Dirección Nacional SAG que declara el control obligatorio de plaga polilla del racimo de la vid *Lobesia botrana* y su modificación mediante Resolución Exenta N.º 3.213 del 25 de mayo de 2017; Resolución Exenta N.º 2.220 del 13 de octubre de 2020 de la Dirección Regional Metropolitana que declara el control obligatorio de la plaga polilla del racimo de la vid *Lobesia botrana* en la Región Metropolitana.
3. Las Transgresiones o incumplimientos de las medidas que se disponen, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley N.º 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola, y por la Ley N.º 18.755, orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**CLAUDIO ARMANDO TERNICIER GONZALEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL SERVICIO AGRICOLA Y**  
**GANADERO REGIÓN METROPOLITANA DE**

## SANTIAGO

### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Mapa Área Reglamentada	Digital	<a href="#">Ver</a>		

### Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
<a href="#">5916/2016Resolución Exenta</a>	21/10/2016
<a href="#">3213/2017Resolución Exenta</a>	25/05/2017
<a href="#">2220/2020Resolución Exenta</a>	13/10/2020
<a href="#">5236/2024Resolución Exenta</a>	01/08/2024

LNP/JMC

Distribución:

- Lorena Navarro Parra - Encargada Protección Agrícola y Forestal Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Rocio Barria Oyarzo - Ejecutivo de Compras Unidad Protección Agrícola y Forestal Unidad Regional de Compras - Oficina Regional Metropolitana
- Paul Fuentes Quezada - Jefe (S) Subdepartamento Programa Nacional Lobesia Botrana - Oficina Central
- Pilar Ahumada - Encargada Publicaciones Diario Oficial de la República de Chile (DGIAAP)

Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Avda. Portales 3396 - Estación Central



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799  
Validar en:  
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=176664053&hash=b03e7>